



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-CM-MDC/O-C.**

Cusipata, 21 de marzo del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06, de fecha 21 de marzo del 2024, en estación del Orden del Día, se debatió el Oficio N° 034-2024CCCH-DC/PQ-C, presentado por la Comunidad Campesina de Chillihuani, en el que solicitan el apoyo con maquinaria pesada retroexcavadora para realizar el mantenimiento de la carretera en la Comunidad Campesina de Chillihuani, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, referida al organización del espacio físico y uso del suelo, menciona que las municipalidades distritales tienen funciones específicas compartidas: 4.1) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Oficio N° 034-2024CCCH-DC/PQ-C, de fecha 11 de marzo del 2024, presentado por la Comunidad Campesina de Chillihuani, solicitan el apoyo con maquinaria pesada retroexcavadora para realizar el mantenimiento de la carretera en la Comunidad Campesina de Chillihuani;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo del 2024, en la estación de Orden del Día el Pleno del Concejo Municipal debatió la solicitud presentada, al respecto previo análisis y deliberación por UNANIMIDAD determinaron aprobar la elaboración de una ficha de mantenimiento para realizar el mantenimiento integral de la infraestructura vial de las 07 comunidades del distrito de Cusipata- Quispicanchi- Cusco;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** llegaron al siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, la ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS 07 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CUSIPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y demás oficinas competentes; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática para la publicación en el Portal Institucional [www.gob.pe/municusipata](http://www.gob.pe/municusipata) de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**



C.C.  
Alcaldía  
Ger. Municipal  
SGlyDUR  
Archivo  
RDV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA  
QUISPICANCHI

CPC. Raúl Durán Vilca  
DNI: 24007269  
ALCALDE